

SERVICIO DE ALIMENTACION CLUB STAFF CHUNGAR
 AMKHA OPERACIONES
 CERRO DE PASCO - CHUNGAR
 MINERA VOLCAN



PLENARIA MARZO 2018

CODIGO	code	nameA driver names	quantity	Unit cost	description		totally	observations
	CODIGOS/ FECHA	DATOS GENERALES	CANTIDAD	COSTO UNITARIO *(s/.)	TOTAL *(S/.)	TOTAL *(S/.)	TOTAL *(S/.)	OBSERVACIONES
001	marzo	torta para 50 raciones masa elastica profesional	01	S/ 300.00	S/ 300.00			plenario cancelada - solo se valora la torta
006	marzo	torta para 50 raciones masa elastica profesional	01	S/ 300.00	S/ 300.00			plenario cancelada - solo se valora la torta
		sub total		S/	600.00			



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31/03/2018

Fernando Juarez Cercado
 DNI: 43459701
 ADMINISTRADOR

AMKHA OPERACIONES S.A.C.
JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD
COMAS - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602509606
E001-5

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 31/03/2018
Señor(es) : COMPAÑIA MINERA CHUNGAR
S.A.C.
RUC : 20514608041
Establecimiento del Emisor : JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J.
LA LIBERTAD LIMA-LIMA-COMAS
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	02 TORTAS DE MASA PROFESIONAL-ACTIVIDAD PLENARIA INFORMATIVA MARZO 2018.	508.474

Valor de Venta de Operaciones :
Gratuitas : S/ 0.00

SON: SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

Sub Total	S/ 508.47
Ventas	
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 508.47
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 91.53
Otros	S/ 0.00
Cargos	
Otros	S/ 0.00
Tributos	
Importe	
Total	S/ 600.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.




Fernando Juárez Cercado
DNI: 43886781
ADMINISTRADOR
31/03/18

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAFETIN - CLUB STAFF CHUNGAR
A FAVOR DE AMKHA OPERACIONES S.A.C.**

Conste, por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento (en adelante, "El Contrato"), que celebran:

De una parte:

1. **EL CLUB STAFF CHUNGAR, con domicilio en Campamento Animón s/n, Sector La Rinconada, Distrito de Huayllay, Provincia y Región Pasco, representada por su Presidente, Sr. Marceliano Benavides Wid, identificado con D.N.I. N° 20710678 y su Tesorero, Sr. Moisés Rojas Fernandez, identificado con D.N.I. N° 15732033, ambos facultados según Acta de Asamblea General de Socios de fecha 01 de Marzo del 2017, (en adelante "El Club Staff"); y,**

De la otra parte:

2. **AMKHA OPERACIONES S.A.C., identificado con R.U.C. N° 20602509606 y domicilio en la Av Jr. 21 de Septiembre N° 980 La Libertad, distrito de comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente, Sr. FABIAN YOSHINORI ARAKI LEON, identificado con D.N.I. N° 10390581, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13451390 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante "El Arrendatario").**

El Club Staff y El Arrendatario serán en adelante referidos en conjunto como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

El presente Contrato de Arrendamiento se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES:

- 1.1. **El Club Staff es una organización de derecho privado para representar a todos los Socios afiliados al Club Staff Chungar, con la finalidad de brindar entretenimiento, esparcimiento y distracción a todos sus Socios y familiares, propiciar la unidad e integración entre todos sus Socios y promover el Desarrollo Social, Cultural y Deportivo de sus Socios, sin fines de lucro.**
- 1.2. **El Arrendatario, es una empresa con amplia experiencia en brindar el servicio de cafetería, refrigerios, venta de Snaks, y otros.**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:

En virtud del presente documento, El Club Staff Chungar hace entrega física de sus instalaciones al El Arrendatario y este último acepta y toma en arrendamiento EL CEFETIN, para que lo destine exclusivamente a brindar servicios de cafetería, refrigerios, venta de snaks, y otros.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA:

- 3.1. **Las Partes de mutuo acuerdo convienen en que el presente Contrato tendrá una vigencia de Dos (02) años calendarios, que comenzarán a computarse desde el 15 de diciembre del 2017 hasta el 14 de diciembre del 2019.**
- 3.2. **Las Partes acuerdan que transcurrido el primer año del presente Contrato se hará una revisión de que se hayan cumplidos todos de los términos del Contrato,**

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARÍA**





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIOS:

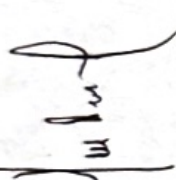
Las **Partes** contratantes e intervinientes en el Contrato fijan como su respectivo domicilio legal, a aquellos que figuran en la introducción del mismo, para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:0

- 13.1. Las **Partes** se someten a la Jurisdicción de la Provincia y Región de Lima.
- 13.2. Cualquier desavenencia o controversia que pudiera surgir entre las **Partes** con relación a los términos del Contrato relativa a su interpretación o cumplimiento, que no pudiera resolverse en trato amigable y directo, incluidas las referidas a su nulidad o validez, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasco y a cargo de (1) árbitro a ser elegidos del panel de árbitros de la referida entidad, estando facultado el árbitro a ejecutar también el laudo que emita asumiendo los costos que se generen por el arbitraje la **Parte** perdedora; o alternatively las **Partes** podrán recurrir al Poder Judicial para resolver sus controversias y en este caso, cada Parte asumirá los costos y costas y al final serán determinados por el Juez a quien le corresponde pagarlos definitivamente.

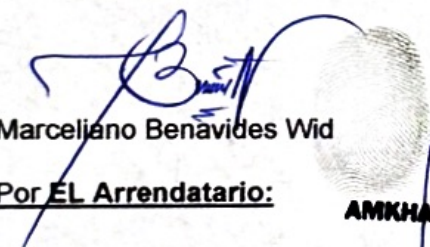
Ambas **Partes** declaran expresamente estar plenamente conformes con todas las estipulaciones del presente Contrato y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, en fe de lo cual lo suscriben en Animón, el día... del mes de del año 2017.

Por El Club Staff:


Marceliano Benavides Wid


Moisés Rojas Fernández

Por EL Arrendatario:


AMKHA OPERACIONES S.A.C

.....
FABIAN YOSHINORI ARAKI LEON
.....
GERENTE GENERAL

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARÍA

LEGALIZACION AL REVERSO

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL PRESENTE DOCUMENTO.
CONFORME AL ART. 108 DEL D. LEG. 1043.

AMKHA OPERACIONES S.A.C.JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD
COMAS - LIMA - LIMA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20602509606****E001-4**

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : **19/03/2018**
Señor(es) : **COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.**
RUC : **20514608041**
Establecimiento del Emisor : **JR. 21 DE SETIEMBRE 980 P.J. LA LIBERTAD LIMA-LIMA-COMAS**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	BUFETE PLENARIA INFORMATIVA FEBRERO-EVENTO POR LA AMISTAD 14 DE FEBRERO	

Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00
Gratuitas :**SON:****00/100 SOLES**

Sub Total :	
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	
ISC :	
IGV :	
Otros :	S/ 0.00
Cargos :	
Otros :	S/ 0.00
Tributos :	
Importe :	0.00
Total :	

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Dora Yucilla

[Firma]
Fernando Juanz Cercado
DNI: 43896701
ADMINISTRADOR

19/03/18